

Circular N°2930

Exp.10605/2009

fr

Montevideo, 07 de setiembre de 2009

Señor Director o Jefe de

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N°56 de fecha 3 de setiembre de 2009, dictó la siguiente resolución que en lo pertinente se transcribe:

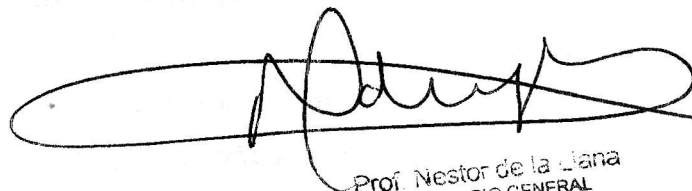
“VISTO: la CIRCULAR N°27/2009, mediante la cual se comunica la Resolución N°46, del Acta N°42, de fecha 30 de junio de 2009 del Consejo Directivo Central;

RESULTANDO: que por el citado Acto Administrativo, el Órgano Rector resuelve hacer saber a los Consejos Desconcentrados y a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente que el Consejo Directivo Central es el órgano que detenta la representación de la Administración Nacional de Educación Pública, por lo que todo abogado que intervenga en los procesos judiciales debe tener un poder otorgado expresamente por el mismo;

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Dar a publicidad la citada Resolución del Órgano Rector.”



Prof. Nestor de la Liana
SECRETARIO GENERAL



ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 27/2009

Por la presente Circular N° 27/2009, se comunica la Resolución N° 46 del Acta N° 42 de fecha 30 de junio de 2009, que se transcribe a continuación;

VISTO: La nueva Ley General de Educación N° 18437.

CONSIDERANDO: I) Que la Asesoría Letrada informa que la citada norma no produjo cambios respecto de la tramitación de acciones judiciales;

II) Que asimismo expresa que el Consejo Directivo Central es el órgano que detenta la representación de la Administración Nacional de Educación Pública, por lo que todo abogado que intervenga en los procesos judiciales debe tener un poder otorgado expresamente por dicho órgano;

III) Que se estima pertinente recordar a los Consejos Desconcentrados la vigencia de los procedimientos que respectan a la tramitación de acciones judiciales;

ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;

Resuelve:

Hacer saber a los Consejos Desconcentrados y a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente que el Consejo Directivo Central es el órgano que detenta la representación de la Administración Nacional de Educación Pública, por lo que todo abogado que intervenga en los procesos judiciales debe tener un poder otorgado expresamente por el mismo.

Por el Consejo Directivo Central


Dra. Graciela BIANCHI POLI

Secretaria Administrativa

Trans/G.C. *EU*